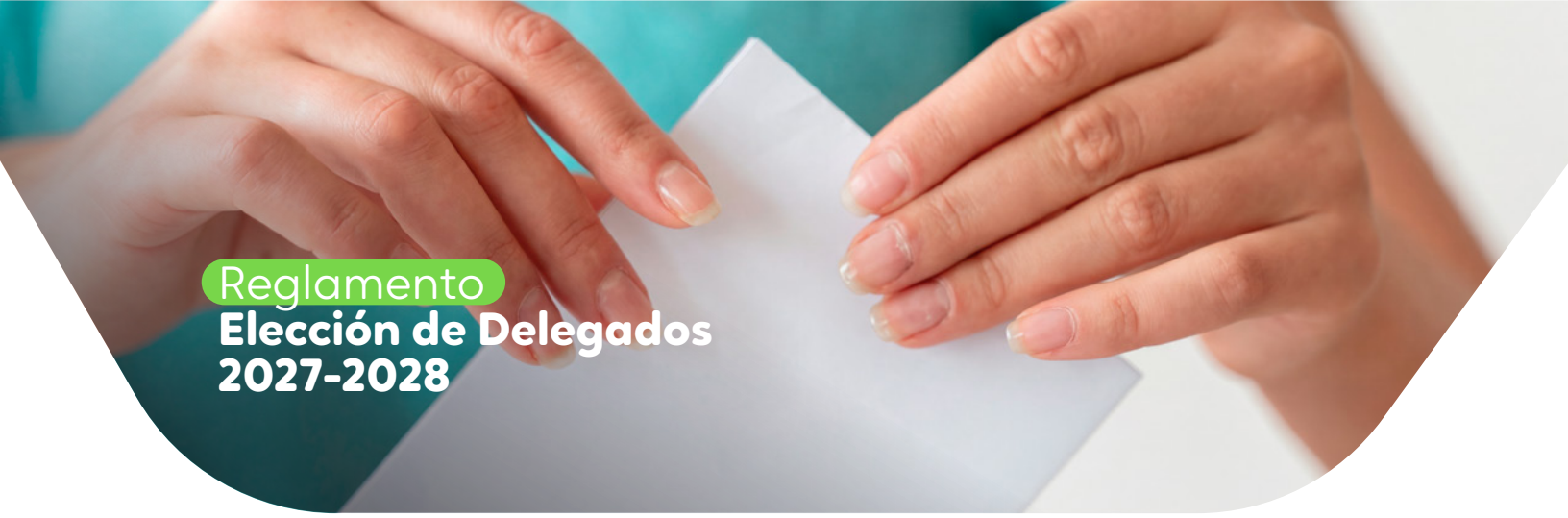


Reglamento Elección de Delegados 2027-2028

ACUERDO No. 012
Abejorral, 3 de octubre de 2026

Por medio del cual se modifica el Reglamento para la Elección de Asociados Delegados de Cooabejorral para los años 2027 y 2028

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez – Cooabejorral, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el Capítulo VI, numeral 2) literal q) del Artículo 87° del Estatuto de la Cooperativa, y

CONSIDERANDO

1. Que el Estatuto en el Artículo 68° establece: "La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, por determinación del Consejo de Administración, siempre y cuando el número de asociados sea superior a mil (1.000), por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa. El número de delegados será de cincuenta (50) principales y diez (10) suplentes numéricos, proporcionales al número de asociados por agencia o zona electoral, elegidos de acuerdo a la reglamentación correspondiente expedida por el Consejo de Administración".

2. Que el Consejo de Administración debe expedir la reglamentación para la elección de delegados y, en todo caso, deberá garantizar la adecuada información y participación de los Asociados, así como el cumplimiento del estatuto.

3. Que de conformidad con el numeral 2) literal q) del Artículo 87° del Estatuto, es atribución del Consejo de Administración "Reglamentar la elección de Delegados a la Asamblea General". Igualmente, en el literal p) del mismo artículo, lo faculta para "Convocar a las Asambleas Generales de Delegados ordinarias y extraordinarias y presentar el proyecto de reglamentación para cada una de ellas".

4. Que se hace necesario reglamentar los procesos de elección de Delegados, permitiendo la participación y la representación, mediante elecciones por zonas electorales, cuyo objetivo es reunir a los Asociados por grupos definidos según los criterios de zonas geográficas.

Por lo antes considerado,

VIGILADA Supersolidaria
INSCRITA A fogacoop

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. Convocar a los asociados para la elección de los delegados de conformidad con el Artículo 68º del Estatuto de Cooabejorral: "La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, por determinación del Consejo de Administración, siempre y cuando el número de asociados sea superior a mil (1.000), por estar domiciliados en diferentes municipios del país, o cuando su realización resultare desproporcionadamente onerosa en consideración a los recursos de la Cooperativa". La Asamblea General de Delegados la constituye la reunión de los delegados electos.

ARTÍCULO 2º. Etapas del proceso de elección de delegados.

a) Se dará a conocer a los asociados la información relacionada con la Elección de Delegados por los diversos medios de comunicación de los cuales disponga la cooperativa en todas las Agencias, entre ellos las emisoras, carteleras en sitios visibles de habitual concurrencia de los asociados y medios virtuales como correos electrónicos, página web, redes sociales, mensajes de texto y demás que se consideren necesarios, esto se hará como mínimo durante el mes anterior a la postulación de aspirantes a delegados.

b) Posterior a la respectiva difusión de información de anuncio del proceso de Elección de Delegados, se expedirá el listado de asociados hábiles e inhábiles de cada una de las agencias o zonas electorales para ser candidatos a delegados, a su vez para poder ejercer el derecho al voto.

De acuerdo con el Artículo 66 del Estatuto, son asociados o delegados hábiles, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con corte al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la realización de la Asamblea General Ordinaria, Extraordinaria o Elección de Delegados.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual deberá fijarse en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a tres (3) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea y de igual forma se aplicará este artículo para el caso de inicio de postulación de candidatos para la Elección de Delegados.

c) Los asociados interesados en postularse para la elección como delegados realizarán su inscripción de manera presencial en la agencia donde les corresponda o por medios virtuales dispuestos para el proceso por el Consejo de Administración, previo cumplimiento de requisitos estatutarios y durante el periodo definido.

d) Terminado este proceso, la Junta de Vigilancia, evaluará el cumplimiento de requisitos de todos los aspirantes inscritos y se inicia la publicación de los postulados a ser delegados en cada una de las agencias donde atiende la Cooperativa; esta publicación se hace por medio de carteleras con la respectiva foto del aspirante hasta finalizar las elecciones.

e) El Consejo de Administración nombrará un Comité Electoral Central y Comités Electores Locales de escrutinios en cada una de las agencias o zonas electorales, de los cuales no pueden hacer parte los aspirantes a delegados.

INSCRITA A fogacoop
VIGILADA Supersolidaria

f) Se procede a disponer de las condiciones y medios para efectuar la votación para elegir los nuevos Delegados que asistirán a la siguiente Asamblea que se convoque.

g) Si durante el tiempo que transcurre entre la inscripción y la Elección de Delegados, alguno de los postulados a este cargo perdiere la habilidad, y resultare elegido, su elección no será válida y el delegado elegido será aquel que haya obtenido el mayor número de votos entre los no elegidos.

h) Luego de realizadas las elecciones se procederá con el escrutinio y publicación del boletín con los resultados.

i) Posterior a ser elegidos los delegados y antes de la Asamblea, se procederá con la formación y capacitación referente al tema de economía solidaria y las inherentes al cargo de delegados.

ARTÍCULO 3º. Requisitos para ser delegado: De conformidad con el Artículo 69º del Estatuto los asociados que pretendan ser elegidos delegados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Ser asociado hábil y mayor de edad.

b) Tener una antigüedad como asociado igual o superior a un (1) año.

c) Acreditar el curso básico de veinte (20) horas en economía solidaria, responsabilidad de los administradores y finanzas, o estar dispuesto a recibirlo en un término no superior a sesenta (60) días calendario en el caso de resultar electo.

d) Conocer con claridad los servicios de Cooabejorral.

e) No haber sido sancionado o suspendido disciplinaria, penal o administrativamente en el último año.

f) Encontrarse al día en sus obligaciones en Cooabejorral al día de la postulación.

g) No haber sido desvinculado como empleado por faltas graves al reglamento interno de trabajo.

ARTÍCULO 4º. Responsabilidades de los delegados: De acuerdo al artículo 70º de nuestro estatuto, son funciones y responsabilidades de los delegados:

a) Recibir la educación y la capacitación cooperativa y empresarial que les permita un adecuado cumplimiento de sus funciones.

b) Asistir a las reuniones de carácter informativo convocadas por Cooabejorral.

c) Informar oportunamente al Consejo de Administración, como mínimo con dos (2) días calendario de anterioridad a la fecha de la Asamblea, sobre la imposibilidad de asistir a las reuniones de Asamblea General con el fin de que este organismo convoque a los suplentes correspondientes.

d) Promover reuniones de carácter informativo con los asociados de las agencias o zonas electorales a través de las cuales fueron elegidos.

INSCRITA A fogacoop
VIGILADA Supersolidaria

e) Promover la participación de los asociados en las actividades programadas por la Cooperativa y de manera particular en el proceso de elección de delegados.

f) Presentar al Consejo de Administración iniciativas y recomendaciones tendientes a mejorar el funcionamiento de Cooabejorral y la prestación de los servicios.

g) Promover la Cooperativa y difundir las ideas básicas del cooperativismo entre los asociados y la comunidad en general.

h) Ejercer de manera correcta su derecho a elegir y ser elegido, de acuerdo con lo establecido en la ley, el Estatuto y las respectivas reglamentaciones.

i) Cumplir a cabalidad las funciones y responsabilidades de los cargos que asuma por elección en la Asamblea o por designación del Consejo de Administración en los comités de apoyo de la Cooperativa.

j) Cumplir, como miembro de la Asamblea General de Delegados, las funciones que establecen la ley, el Estatuto y los reglamentos para la misma.

k) Las demás que por reglamentación de la misma Asamblea se le asignen, de acuerdo con la ley y el Estatuto.

ARTÍCULO 5º. Período de los delegados: Los delegados serán elegidos para un período institucional de dos (2) años y perderán su carácter una vez se efectúe la elección de quienes habrán de sucederles, al tenor del Art. 71º del Estatuto.

ARTÍCULO 6º. Remoción de los delegados: El Artículo 72º del Estatuto establece que la calidad de Delegado se perderá en los siguientes casos:

a) Por la aplicación de sanciones en su contra por parte de Cooabejorral.

b) Por reiterado incumplimiento de sus obligaciones contraídas con la Cooperativa y con los asociados que representan.

c) Por la inasistencia injustificada a las asambleas ordinarias y extraordinarias programadas por Cooabejorral.

d) Por las demás causales que establezca el Consejo de Administración a través del reglamento.

Parágrafo 1. Los delegados que incurran en una o varias de las causales antes descritas, perderán su investidura por decisión mayoritaria del Consejo de Administración, quien informará al respectivo suplente con el fin de que asuma las funciones.

Parágrafo 2. Los delegados que pierdan su investidura, tendrán derecho a interponer los recursos de reposición y de apelación, conforme con el Artículo 32 y subsiguientes concordantes del presente Estatuto.

Parágrafo 3. La persona natural o jurídica que sea removida como delegado, no podrá aspirar al mismo dentro de los cinco (5) años subsiguientes a la fecha de su remoción.

INSCRITA A fogacoop
VIGILADA Supersolidaria

ARTÍCULO 7º. Pérdida de la calidad de delegado: Se pierde la calidad de delegado por pérdida de la calidad de asociado, por remoción del cargo, por disolución de la persona jurídica y por la elección de nuevos delegados.

ARTÍCULO 8º: Asociados hábiles: Según lo establece el Artículo 66º del estatuto, son asociados o delegados hábiles, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones económicas y sociales con corte al último día hábil del mes inmediatamente anterior a la realización de la asamblea general ordinaria, extraordinaria o elección de delegados.

Para la Elección de Delegados de 2026, la lista de Asociados hábiles e inhábiles, la presentará la Gerencia, con el visto bueno de la Junta de Vigilancia, al corte del 31 de octubre de 2026.

La Junta de Vigilancia verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual deberá fijarse en las oficinas de la Cooperativa en un lugar visible por un término no inferior a tres (3) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea y de igual forma se aplicará este artículo para el caso de inicio de postulación de candidatos para la Elección de Delegados.

ARTÍCULO 9º. Las personas jurídicas asociadas a la Cooperativa participarán en la Elección de Delegados por intermedio de su representante legal o de la persona que éste designe mediante comunicación escrita dirigida a la Junta de Vigilancia. Los delegados que resultaren elegidos siendo representantes legales de una empresa, perderán su calidad de delegados en el momento que pierdan su calidad de representante legal de la empresa. En este caso, asumirá el cargo, el nuevo representante legal.

ARTÍCULO 10º. Está prohibido para los asociados que, a su vez, sean empleados o contratistas en la modalidad de asesoría o servicios profesionales de la Cooperativa y de sus entidades subordinadas, aspirar o pertenecer a los organismos de Dirección y Control, y en general, a los comités que les generen algún conflicto de interés. Esto indica que no podrán ser delegados pero pueden participar votando en las elecciones.

ARTÍCULO 11º. Delegados a elegir: De conformidad con el Artículo 68º del Estatuto, el número de delegados será de cincuenta (50) principales y diez (10) suplentes numéricos, proporcionales al número de asociados por agencia o zona electoral, elegidos de acuerdo a la reglamentación correspondiente expedida por el Consejo de Administración.

Parágrafo 1. Para determinar el número de delegados por agencia o zona electoral, se hará la sumatoria de los asociados hábiles de todas las agencias o zonas electorales al cierre del corte del mes anterior a la fecha en que se inicia el proceso de postulaciones para la Elección de Delegados, según reglamentación del Consejo de Administración; luego se dividirá el número total de asociados hábiles a la misma fecha en cada agencia o zona electoral, entre el número total de asociados hábiles de todas, obteniendo así un porcentaje que se aplicará para determinar el número de delegados a elegir en cada una de las agencias o zonas electorales; es decir, ese mismo porcentaje se le aplicará al total de los cincuenta (50) delegados principales y diez (10) suplentes numéricos, arrojando como resultado el número de los delegados principales y suplentes a elegir para cada agencia o zona electoral.

Parágrafo 2. Las fracciones que se obtengan en el cómputo anterior se aproximarán al número

VIGILADA Supersolidaria
INSCRITA A fogacoop

entero más cercano, bien sea ascendente o descendente.

La Junta de Vigilancia y la Gerencia emitirán el comunicado oficial con el número total de delegados, tanto principales como suplentes, que le corresponden a cada agencia de acuerdo con el número de asociados hábiles al día 31 de octubre de 2026.

ARTÍCULO 12º. Zonas electorales: De acuerdo al número de Asociados de las agencias ubicadas en la misma zona geográfica, se definen las siguientes zonas electorales para la elección de los Delegados a realizarse para los años 2027 y 2028.

Zona Electoral No. 1: Asociados en la agencia principal Abejorral, Antioquia, ubicada en la calle 50 No. 50-19.

Zona Electoral No. 2: Asociados en la agencia del municipio de La Ceja, Antioquia, ubicada en la carrera 19 No. 19-19.

Zona Electoral No. 3: Asociados en la agencia del municipio de Sonsón, Antioquia, ubicada en la calle 6 No. 6-21 parque principal.

Zona Electoral No. 4: Asociados en la agencia del municipio de Aguadas, Caldas, ubicada en la calle 6 No. 6-09.

Zona Electoral No. 5: Asociados en la agencia de la ciudad de Medellín, Antioquia, ubicada en la calle 52 No. 49-33.

ARTICULO 13º. Sistema de elección: La Elección de Delegados se llevará a cabo mediante el sistema de nominaciones personales de conformidad con el Estatuto, en cada zona electoral por votación presencial con tarjetón físico y voto secreto en las oficinas de cada una de las agencias o por votación virtual a través de dispositivos tecnológicos como celular, tablet, computador, entre otros que tengan acceso a la web, ingresando al software especializado para estas elecciones que la Cooperativa dispondrá y en el mismo período de tiempo, iniciando y terminando el mismo día y a la misma hora en todas las agencias, según el calendario establecido por el Consejo de Administración. Los delegados electos representarán a los Asociados que hacen parte de cada una de las zonas electorales de la Cooperativa. Cada asociado hábil, tendrá derecho a un voto, excluyendo a los menores de edad.

ARTÍCULO 14º. Número mínimo de asociados que deben participar en la elección de delegados.

Se establece como requisito para la validez de la elección de los delegados, que en ésta participen como sufragantes o votantes, mínimo el diez por ciento (10%) del número de asociados hábiles, de cada agencia o zona electoral.

ARTICULO 15º. Sobre los Comités Electorales: El Consejo de Administración, designará un Comité Electoral Central y 5 Comités Electorales Locales, uno para cada zona electoral: Abejorral, La Ceja, Sonsón, Aguadas y Medellín.

a) Comités electorales locales: Conformado por tres miembros cada uno, podrán ser asociados o personas externas, pero en todo caso no podrán aspirar a ser candidatos a delegados y tendrán las siguientes funciones:

INSCRITA A fogacoop
VIGILADA Supersolidaria

- Realizar su reunión de instalación y designar entre sus miembros un coordinador y un secretario.
- Responder porque se ubiquen las urnas de votación en el lugar señalado por la Cooperativa en su respectiva zona electoral y que la plataforma tecnológica contratada para la elección virtual cumpla condiciones de seguridad, rapidez y amigabilidad.
- Cuidar que se disponga el número de tarjetas de votación necesarias de acuerdo al potencial electoral.
- Efectuar el conteo de los votos emitidos, realizar el escrutinio.
- Levantar y firmar el acta de escrutinios con destino al comité central electoral.
- Resolver dudas e inquietudes a los asociados durante el proceso electoral.

b) Comité electoral central: Estará integrado por 5 personas externas a la cooperativa o asociados que acrediten conocimiento o experiencia en cooperativismo, pero en todo caso no podrán aspirar a ser candidatos a delegados y tendrán las siguientes funciones y responsabilidades:

- Realizar su reunión de instalación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su designación y mediante convocatoria que debe hacer el presidente del Consejo de Administración.
- Designar entre sus miembros un coordinador y un secretario.
- Conocer y participar en la ejecución del cronograma establecido por el Consejo de Administración para la realización del proceso de Elección de Delegados, de acuerdo con las zonas electorales definidas en el presente acuerdo.
- Elaborar su cronograma de reuniones y designar o distribuir entre sus miembros las responsabilidades de asistencia al proceso de Elección de Delegados para garantizar su correcto desarrollo.
- Levantar un acta que será enviada al Consejo de Administración de la Cooperativa con copia a la Gerencia, donde se relacione el número de votos en tarjetones físicos y el número de votos virtuales por cada candidato y por cada zona electoral, así como el listado final de los 50 delegados principales elegidos y los 10 delegados suplentes elegidos con mayor votación, indicando los nombres y números de cédula de los delegados elegidos que participarán en la Asamblea General de Delegados.
- Presentar informe por escrito, al Consejo de Administración, a la Junta de Vigilancia, Gerencia y a la Revisoría Fiscal, acerca del cumplimiento de sus funciones, a fin de que estos organismos, en lo que sea de su competencia, presenten los respectivos informes a la Asamblea General de Delegados.

ARTÍCULO 16º. El Comité Electoral Central designará un responsable de presentar ante el Consejo de Administración los candidatos que se postularon, indicando los que quedaron seleccionados para las votaciones. Cada asociado hábil tendrá derecho a un solo voto y los delegados se elegirán de acuerdo al número de votos de mayor a menor, en caso de empate se tendrá en cuenta el candidato en orden de registro de postulación con base en la fecha y hora del mismo. Serán suplentes los 10 asociados que por número de votos, en orden descendente, le sigan al grupo de 50 principales, de manera proporcional al número de delegados por cada agencia.

ARTÍCULO 17º. Postulación de asociados a delegados: Los asociados interesados en postularse para delegados de la Cooperativa deberán acreditar los requisitos descritos anteriormente ante el Comité Electoral respectivo.

Para la verificación de estos requisitos el asociado interesado en ser delegado deberá registrarse

VIGILADA Supersolidaria
INSCRITA A fogacoop

personalmente en la oficina de su zona electoral o de manera virtual en el software especializado que se habilitará en nuestra página web. Las postulaciones serán entre el día 06 de noviembre de 2026 a las 08:00 de la mañana hasta el día 18 de noviembre de 2026 a las 4:30 de la tarde.

El software especializado registrará en orden cronológico los candidatos a delegados de acuerdo al momento de su postulación.

La Cooperativa informará a todos los asociados hábiles mayores de edad la fecha para la elección de los Delegados indicando los requisitos para su postulación.

Parágrafo: En caso de no recibir postulaciones suficientes para el estudio previo por parte del Comité Electoral Central y la Junta de Vigilancia o que luego de hacer las validaciones no se cuente con la cantidad suficiente para la Elección de Delegados, el Consejo de Administración habilitará nuevamente un rango de fechas y se enviarán nuevos comunicados a los asociados hábiles invitándolos, para que quienes estén interesados se postulen.

ARTÍCULO 18º. Cada asociado tendrá derecho a un voto y podrá elegir a cualquiera de los candidatos que pertenecen a la zona electoral donde está registrado como asociado. En los medios virtuales con que cuenta la cooperativa y en los medios convencionales, se publicarán los postulados y de esta manera los asociados hábiles podrán tener información para la toma de su decisión electoral. El software especializado para las elecciones cuenta con herramientas para controlar que cada asociado pueda votar una sola vez.

ARTÍCULO 19º. Fecha, lugar y hora para la elección de delegados: Fijar como fechas para la Elección de Delegados desde el día 26 de noviembre a las 08:00 de la mañana hasta el día 15 de diciembre de 2026 hasta las 4:30 de la tarde, lo cual se dará a conocer a todos los asociados hábiles con no menos de 20 días calendario para que ejerzan su derecho al voto de manera presencial o virtual. El Consejo de Administración podrá crear algunos incentivos para los asociados en la Elección de Delegados.

ARTICULO 20º. Para garantizar la adecuada realización y ejecución del proceso de Elección de Delegados, de información a toda la base social y de capacitación e información a los delegados elegidos, el Consejo de Administración orientará la realización de tareas a través del Comité de Educación y demás comités de la Cooperativa.

ARTICULO 21º. El Comité de Educación deberá presentar la descripción del programa anual de capacitación e información a los delegados, en la primera reunión del Consejo de Administración de cada año.

ARTÍCULO 22º. Control, seguridad y confianza del software especializado: El Comité Electoral con el apoyo de la Revisoría Fiscal y el líder de informática de la Cooperativa, previamente a la realización de las postulaciones y elecciones, realizarán las pruebas respectivas a fin de certificar la idoneidad y seguridad del software. En cada zona electoral se contará con un cooperador encargado de apoyar el proceso de votación.

ARTICULO 23º. En cada zona electoral se podrá realizar una reunión informativa presencial o virtual cada año si se considera necesario, donde se convoquen los asociados, por los consejeros representantes de cada zona electoral o en su defecto, por los delegados o directores de oficina, con el propósito de compartir la evolución de la Cooperativa y toda la información que motive la

VIGILADA Supersolidaria
INSCRITA A fogacoop

participación activa de los asociados.

ARTICULO 24º. Vigencia: El presente acuerdo fue puesto en consideración del Consejo de Administración de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Juan de Dios Gómez - Cooabejorral, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de octubre de 2026 y aprobado según consta en el acta número 657.

En constancia de ello, firman:

FERNANDO LEÓN GONZÁLEZ CORREA
Presidente Consejo de Administración

IVÁN DE JESÚS GARCÍA RINCÓN
Secretario Consejo de Administración

VIGILADA Supersolidaria
INSCRITA A fogacoop